



15 millones de personas sin justicia y colapso en el funcionamiento de los Tribunales de Familia

Acciones del CASI frente al conflicto judicial y al funcionamiento de los Tribunales de Familia

A las históricas dificultades –que habitualmente se presentan para los abogados en el ejercicio de su profesión- se han agregado últimamente situaciones que por su gravedad y continuidad, han merecido acciones concretas y urgentes por parte de nuestro Colegio. El conflicto gremial que ha tenido paralizado el servicio de justicia ha superado largamente las dificultades tradicionales para convertirse en un verdadero drama para abogados y justiciables. En ese contexto de gravedad extrema, el Colegio de Abogados de San Isidro realizó todo tipo de acciones dirigidas a morigerar el impacto de la crisis: mantuvo contacto permanente con los representantes de la Asociación Judicial Bonaerense y la Superintendencia Judicial de este Departamento, con el fin de garantizar el ingreso de los profesionales al Palacio de tribunales, aún cuando permaneciera tomado por su personal y cerrado su acceso principal. Por otro lado, el Consejo Directivo se mantuvo en sesión permanente durante todo el tiempo que se manifestaron las tomas, evi-

tando incidencias mayores. Todo ello sin perjuicio de acompañar las acciones llevadas a cabo por el Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As., que incluyeron la promoción de un recurso de amparo y permanentes contactos con los actores del conflicto, instando soluciones urgentes.

De otra parte, debido al persistente agravamiento, pese a la constante tarea de nuestra Comisión de Administración de Justicia dirigida a obtener mejoras, ha merecido especial atención del Colegio, la situación que se verifica en los Tribunales de Familia 1 y 2 Departamentales. En este sentido y siendo que las críticas de los colegas que allí litigan, refieren irregularidades en el funcionamiento que van desde la deplorable atención y el maltrato profesional hasta demoras inconcebibles y resoluciones dilatorias, el Colegio ha dispuesto hacer llegar sus quejas a la SCJBA, solicitándole la intervención de la Oficina de Control Judicial.

A continuación una síntesis de las resoluciones y comunicaciones al respecto:

Ante el Conflicto Judicial: declaraciones del Colegio

La Colegiación se ha reunido con la presidencia de la SCBA a fin de informarse respecto de las características y dimensiones del conflicto, así como también hacer llegar las preocupaciones de nuestros colegiados quienes, ajenos al conflicto, son los principales y directos damnificados, junto con los justiciables, por las consecuencias de las medidas de acción directa.

Informamos así brevemente:

Que el conflicto entre la Asociación Judicial Bonaerense y el Ministerio de Justicia es manifestación de un conjunto complejo de reclamos salariales y de recategorizaciones.

Que informa la SCBA haber instruido a los funcionarios y magistrados para que aseguren personalmente la prestación básica y esencial del servicio de justicia.

Que se ha solicitado a la Asociación Judicial la información de las medidas de fuerza con antelación suficiente a fines de poder mantener informados a los colegas.

Declaramos:

Que respetamos y defendemos a ultranza el derecho de huelga consagrado por la Constitución Nacional;

Que demandamos asimismo reciprocidad respecto de la garantía del derecho de acceso a la justicia de los justiciables y la libertad de trabajar de los abogados.

Que repudiamos cualquier medida o acción contraria a derecho tendiente a impedir el acceso a los edificios de tribunales que se han suscitado en otros Departamentos Judiciales.

Por ello,

Solicitamos a los actores involucrados el sincero compromiso y mayor esfuerzo posible para minimizar los impactos dañosos que la subsistencia del conflicto ocasiona a los justiciables en general y a los profesionales abogados en particular, que ven menoscabados sus ingresos ante la imposibilidad de ejercer libremente su derecho a trabajar.

Una vez más, hemos puesto a disposición nuestra colaboración y nuestros buenos oficios ofreciendo mediar entre las partes involucradas.

Mantendremos desde ya informados a nuestros colegiados de las novedades que sobre el particular se produzcan, quedando a disposición para asistirlos y acompañarlos ante cualquier menoscabo a su actividad.

06/04/2011

CASI-Consejo Directivo, 14 de abril de 2011.-

Sres. Matriculados: Ante el anuncio efectuado por la Asociación Judicial Bonaerense de la realización de medidas de fuerza para el día VIERNES 15 DE ABRIL que incluirían la ocupación de los edificios de Tribunales de los 18 Departamentos Judiciales y en consecuencia el paro total de actividades, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro ha dispuesto que:

“Vista la grave situación planteada que afecta en forma directa la prestación del servicio de Justicia y, para atender cualquier dificultad en su ejercicio profesional, el Consejo Directivo de su Colegio ha resuelto permanecer en sesión durante la totalidad del horario judicial en la sede de Acassuso 424, San Isidro”.

Dos primeras

San Isidro, 29 de abril de 2011

Declaración del Colegio de Abogados de San Isidro ante el conflicto judicial

a) El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires ha interpuesto una acción de amparo el 15/04/2011, el que se encuentra sin resolver la medida cautelar solicitada hasta el presente, corriendo el traslado de cinco días.- La medida solicitada es garantizar el acceso pleno a la Justicia en el ámbito provincial;

b) El jueves 28 de abril el Presidente del Colegio viajó personalmente a La Plata para mantener una entrevista con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Eduardo Julio Pettigiani, con asistencia de los Presidentes de los Colegios Departamentales;

c) Remitimos a los medios nuestra posición contraria a los paros;

d) Carecemos de posibilidades de aportar la solución al problema, por cuanto, a pesar de ofrecernos, no hemos sido convocados;

e) El CASI ha gestionado y vigilado personalmente que se permita el ingreso irrestricto de profesionales a los edificios de Tribunales, no teniendo información que se hubiera suspendido alguna audiencia por causa de la huelga (salvo excepciones) o no se recibieran escritos;

Hemos reclamado ante los Magistrados que, habiendo personal dentro de la oficina judicial, la misma debe funcionar y atender normalmente; la situación es despareja, todos los días tenemos la información sobre el grado de funcionamiento de todas los órganos departamentales (Edificio Central, Tribunales de Trabajo, Edificio Bilbao, Penales situados en la Av. Rolón, 3 de Febrero y Moreno, Av. del Libertador);

f) Quienes tienen la posibilidad de resolver (Asociación Judicial bonaerense, Ministros, la Suprema Corte, etc.) reciben en forma permanente nuestro reclamo de normalización de la actividad judicial;

g) Situación actual: el Colegio de la Provincia se encuentra en sesión permanente.- Se barajan innumerables alternativas de reclamos:

amparos departamentales, pedido de audiencia con la Corte Nacional, solicitada en los medios nacionales, audiencia con el Gobernador, denuncias penales, movilización de profesionales a La Plata ...

h) Consultados nuestros penalistas indican que, existiendo la posibilidad de ingreso a los Tribunales y atención de los funcionarios, no hay configuración de delito.- Por supuesto estamos abiertos a discutir otras interpretaciones;

i) La actual situación es nuestra principal preocupación, a tal punto que desplaza la atención de los temas ordinarios.- Sin perjuicio de ello nos encontramos en la condición de principales damnificados y carecientes de herramientas de solución.- Por tal razón solicitamos, requerimos, reclamamos por distintos medios;

Todos, TODOS NOSOTROS VIVIMOS DE LA PROFESIÓN.- Sin sentencias, sin traslados de demandas, sin audiencias, estamos imposibilitados del ejercicio profesional y con ello de recibir nuestras retribuciones, lo que nos afecta directamente en la economía profesional y doméstica.-

j) En La Plata los incidentes son graves, cortes de ingreso

total al edificio central y el miércoles 27 de abril corte de la autopista, lo que impide la obtención de una salida.-

¿Dónde se encuentra trabada la cuestión?

Con la escasa información que poseemos, podemos transmitir algunas de las que tenemos conocimiento parcial y por tal razón solo se enumeran en forma potencial:

El Gobierno otorgó un aumento mayor a los Jueces que a los empleados, al mismo tiempo, lo que generó la protesta; aún no hemos encontrado quien justifique tal decisión;

El Gobierno dice que los judiciales han aumentado sus salarios en los últimos años en forma sustancial;

El Gobierno dice que con la segunda etapa de la recategorización los empleados superarán el 30% o más de su salario actual, con algunos inconvenientes en las categorías más bajas;

El Gobierno dice que el promedio de aumentos salariales para el personal de la Provincia no supera el 21%, por lo que superar ese umbral le generará nuevos conflictos;

El Gobierno no ha recibido a la Asociación Judicial o la ha convocado y luego no atendido, durante el desarrollo del conflicto, lo que ha generado su extensión y virulencia;

Actualmente las partes se reúnen en el Ministerio de Trabajo, sin que se adviertan mayores adelantos.-

Consecuentemente con este accionar, y por intermedio del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se interpuso, con fecha 14 de abril de 2011, un recurso de amparo cuyos principales aspectos, reproducimos a continuación:

(...) Ante la omisión de asegurar a los abogados, a nuestros representados y a todos los justiciables que accionan en todos los Departamentos Judiciales, el normal funcionamiento del servicio de justicia, y específicamente, el derecho a la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia y el debido proceso (art. 15 de la Constitución de la Provincial Buenos Aires).

Este irregular funcionamiento del servicio de justicia nos afecta en un doble aspecto: como ciudadanos titulares de dichas garantías constitucionales y como profesionales del derecho que vemos cercenada, y por tal, también violentada la garantía que protege el derecho al trabajo (art. 14 de la Constitución Nacional y art. 27 y 39 de la Constitución Provincial).

Circunstancias de coyuntura obligan a la institución a centrar su actual apreciación en torno a objetivos inmediatos, motivados por situaciones acuciantes, y a reafirmar una vez más la obligación y la facultad que tienen los Colegios de defender los derechos e intereses profesionales legítimos, el honor y la dignidad de los abogados, velando por el decoro e independencia de la profesión (art. 42 inc. 5 de la Ley 5.177).

Nos encontramos ante una omisión arbitraria e inconstitucional del Estado Provincial que no asegura el cumplimiento

Documentos oficiales

Reproducimos a continuación algunas declaraciones oficiales acerca del conflicto judicial

(viene de la página 2)

to normal del servicio de justicia, afectando de ese modo el derecho legítimo al acceso a la justicia y a la tutela continua y efectiva de la misma, como ciudadanos titulares de dichas garantías constitucionales y como profesionales del derecho que vemos cercenada, y por tal, también violentada la garantía que protege el derecho al trabajo (art. 14 de la Constitución Nacional, y arts. 15 y 27 de la Constitución Provincial).

3.3. Lesión a garantías y derechos constitucionales.

El accionar omisivo denunciado no permite a los ciudadanos en general y a nuestros representados en particular, gozar de la garantía de la tutela judicial continua y efectiva. Como profesionales del derecho vemos cercenada y violentada la garantía que protege el derecho al trabajo.

Si bien el reclamo salarial constituye una profunda inquietud de distintos sectores de la que no somos ajenos, resulta difícil en un momento crítico como el actual, aconsejar prudencia a quienes directa o indirectamente aparecen afectados por esa circunstancia. Empero, este Colegio de Abogados no puede pasar por alto las perniciosas derivaciones de este estado que concierne a la administración de justicia, y que ocasiona serias dificultades a los justiciables, destinatarios directos del servicio, como así también a los abogados, que se ven privados del ejercicio de derechos esenciales.

V. SITUACION DE INDEFENSIÓN DE LOS JUSTICIA-BLES Y DE LOS TRABAJADORES. VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

La indefensión que sufren los habitantes que claman por justicia en los distintos Departamentos Judiciales resulta palmaria si se coteja la realidad con lo establecido en la nueva Constitución, como consecuencia de las omisiones señaladas que se realiza en el ámbito de las funciones [judicial y administrativa en el ejercicio de sus potestades].

Todo lo expuesto, no implica desconocer ni las causas que han conducido al actual estado de paralización de la administración de justicia, que son, por otra parte, de público y notorio conocimiento, ni los efectos que provoca, en muy diferentes grados de profundidad a la mayoría de los ciudadanos como en los profesionales cuya representatividad investimos.

Ponemos bien en claro, que no pretendemos erigirnos en una "isla", en medio de la crisis que nos envuelve. No nos alienta ni el egoísmo, ni el individualismo, ni la vanidad, ni la soberbia, ni el privilegio. Estamos, condicionados por los acontecimientos que se viven, y asimismo, dispuestos a actuar sin ignorarlos, pero resulta indudable que tan desacertado sería desconocer ese verdadero estado crítico como resignarse por la quietud o el silencio, sin procurar siquiera los más elementales arbitrios para evitar una paralización del servicio de justicia que afecta, en primer lugar el estado derecho, y los derechos de aquellos que requieren del mismo, repercutiendo en toda la población y en todos los matriculados que representamos.

Oportunamente, declarada la cuestión como de puro derecho tal cual se solicita en el capítulo X, y con la celeridad que la situación reclama y que la Constitución prohija para este trámite, se haga lugar a la presente acción de amparo ordenándose restablecer con carácter urgente en forma definitiva el normal funcionamiento del servicio de justicia.

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
La Plata, 4 de mayo de 2011.

VISTO: Las dificultades de público conocimiento que existen en el ámbito tribunalicio provincial, como consecuencia de las medidas de acción directa que vienen siendo adoptadas por la Asociación Judicial Bonaerense; y CONSIDERANDO:

1o) Que el indicado conflicto ha provocado una afectación sustancial en la prestación del servicio de justicia en todo el territorio provincial, al punto que esta Suprema Corte ha debido disponer la suspensión de los plazos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para los días 30 y 31 de marzo, y la totalidad de los días hábiles del mes de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido (conf. Res. 222/11,230/11,241/11,257/11 y 266/11). 2) Que la prestación regular del servicio de justicia constituye una exigencia constitucional ineludible, que el Estado tiene el deber de asegurar (art. 15 de la Constitución de la Provincia).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones y juntamente con la señora Procuradora General RESUELVE:

Art. 1o: Convocar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación Judicial Bonaerense a una instancia de diálogo y conciliación a celebrarse en el ámbito de esta Suprema Corte, a fin de consensuar la adopción de medidas tendientes a superar el presente conflicto sobre la base de los puntos que fije el Tribunal. Art. 2º: La mencionada instancia de diálogo y conciliación se iniciará en la sede de esta Suprema Corte el día lunes 9 de mayo a las 10 horas. Art. 3o: Es condición necesaria que al momento de iniciar y mientras se sustancie la indicada instancia, la organización sindical haya dispuesto la cesación de las medidas de acción directa, encontrándose regularizada la normal prestación del servicio de justicia. Art. 4o: Hacer saber esta resolución al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

NORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL

Según información publicada en la página web de la Suprema Corte de Justicia bonaerense señala que "En el marco de la instancia de diálogo y conciliación convocada por la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Judicial Bonaerense alcanzaron un acuerdo salarial que permite superar el conflicto que afectaba la labor en los Tribunales del territorio provincial ...", 11/05/2011.-

(...) Abierto el acto por el señor Presidente del Tribunal, se deja constancia del acuerdo definitivo alcanzado en los siguientes términos: 1) El Poder Ejecutivo, habiendo reformulado los anteriores ofrecimientos en virtud de reacceptar cuestiones puntuales que hacen al reclamo de los trabajadores judiciales, elevará del veintidós (22%) al veintisiete por ciento (27%) el incremento en el sueldo básico de los niveles y las categorías 6 a 14 inclusive; y del veintinueve (29%) al veintidós por ciento (22%) para los sueldos básicos de los niveles y las categorías 15 a 18 inclusive, en ambos casos con vigencia a partir del 1o de marzo de 2011. 2) La Asociación Judicial Bonaerense declara que acepta el ofrecimiento, y en ese orden, ratificando la decisión adoptada para el día 9 del corriente mes y año, deja sin efecto toda medida de acción directa vinculada al presente conflicto. 3) En el marco de las negociaciones llevadas a cabo, se acuerda entre la Suprema Corte de Justicia y la Asociación Judicial Bonaerense constituir una comisión, cuya primera reunión se llevará a cabo -en la sede del Tribunal- el 31 de mayo del corriente año a las 10 horas, sin perjuicio de reuniones previas, para considerar la posibilidad de consensuar un proyecto de ley de paritarias.

En razón de todo lo expuesto, y el acuerdo obtenido, el señor Presidente del Tribunal declara concluida la instancia de diálogo y conciliación sustanciada en los términos de la resolución 8141201/11, reiterando las partes su conformidad con la intervención y actividad llevada a cabo, desde la convocatoria y en el trámite, por la Suprema Corte de Justicia.

La Asociación Judicial Bonaerense manifiesta que en la reunión del 31 de mayo planteará su posición en lo relativo a contar con el sistema de porcentualidad que rigirá hasta la sanción de la ley 10.374.

Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, por ante el Secretario, que certifica.

Dos primeras

Funcionamiento deficiente de los Tribunales de familia

Comunicación y solicitud del CASI a la SCJBA;

(...) Nos dirigimos a Ud. en la penosa tarea de informar el maltrato y falta de respeto sistemático que padecen los letrados y justiciables que acuden diariamente a los Tribunales de Familia departamentales N°.1 y 2 de San Isidro.

1) Para ilustrar esta afirmación bochornosa realizaremos un breve detalle, a saber:

a) Filas eternas que deben realizar letrados y justiciables para que al llegar a la Mesa de Entradas para obtener una lacónica respuesta “no está en letra”, y sin otras precisiones pues la información de computadora “no está actualizada”.

b) Los números: La Mesa de Entradas carece de una organización que permita la atención ágil de los letrados y justiciables, se implementó un sistema de otorgamiento de números, cual farmacia y/o panadería, para organizar a su clientela; una fila está destinada a la atención de profesionales y/o público en general que consulta “hasta dos expedientes” y la otra fila está destinada a la atención de profesionales y/o público en general que consulta “más de dos expedientes”.

La atención es tan lenta, que el haber tomado un número a las 11 hs. no garantiza ser atendido en el mismo día y, en el mejor de los casos, de no ser atendido le entregarán un “número” que a modo de “comodín” permitirá la atención privilegiada del día siguiente.

Los números válidos son aquellos entregados hasta determinada hora, pues el horario de Tribunales es de 8 a 14 hs. y no “hasta que se acabaron los números del talonario”.

c) La huelga como justificación del trato descomedido: Los empleados de Mesa de Entradas atienden de manera displicente y como haciéndonos un favor “porque hoy estamos de paro”. La forma de manifestación de un reclamo laboral dista mucho de tratar de forma irrespetuosa a letrados y justiciables.

d) Tenemos que sumar el grave inconveniente referido a los escritos dejados por Mesa General de Entradas, -de la cual todos conocemos la finalidad de su creación-, los que no son agregados en tiempo y forma.

Muchas veces pasan a una carpeta, siendo incierto el momento en que se agregarán al expediente para el cual son presentados, con los consecuentes riesgos de inseguridad jurídica que eso genera, sin hablar de los daños y perjuicios que la falta de agregado oportuno de un escrito puede generar para algunas de las partes.

La excusa de falta de personal dispuesto a retirar los escritos todos los días de la Mesa General, no resulta admisible.-

e) Falta de personal: Las causales invocadas para pretender excusar tamaña situación es la falta de personal. Por ejemplo, el Tribunal de Familia Nro.2 se excusa porque cuenta con 16 empleados menos que el Tribunal de Familia Nro.1.

f) Juntar paciencia. Falta de comunicación del tiempo de demora: Otra falta de respeto reiterada sucede en las audiencias de vista de causa o audiencias preliminares, y ante el anuncio del letrado que se encuentran las partes en condiciones de ser llamadas -dentro del horario convocado-, la respuesta es “los Jueces están con otra audiencia anterior” y luego estando en la recepción, esperando ser llamados, se observa el ingreso de algunos Jueces que se suponía estaban en audiencia. Quedando los letrados absortos y sumi-

dos en una profunda impotencia por la desconsideración de los tiempos ajenos que realizan a diarios los jueces con estas acciones.

g) Numerosas denuncias han sido recibidas en nuestro Colegio de Abogados, debiendo acudir en ayuda de los Colegas que denuncian estas irregularidades, más aún, otro hecho grave es el incumplimiento sistemático de lo presu- puestado en los arts. 57 y 58 de la Ley 5177 por parte de los empleados de Tribunales, de los Secretarios y más aún por parte de los señores Jueces.

h) Las demoras en los despachos, la inexistencia de celeridad en los procesos cautelares de toda índole, y los destratos expuestos recibidos a diario por letrados y justiciables nos revela una detración grave del Servicio de Administración de Justicia que amerita su pronto restablecimiento en estándares mínimos de eficiencia y excelencia.

2.- Seguir la recorrida al segundo piso del edificio (sede del Tribunal de Familia n° 2) es una experiencia cotidiana de frustración, impotencia y desazón. Al subir se observa gran cantidad de personas -a toda hora- a la espera de atención, la Mesa de Entradas dentro del desorden está organizada para la demora. Intentar hablar con algún Juez del Tribunal es una misión imposible, “siempre están ocupados,... con audiencias..., inaccesibles”, los empleados de la Mesa de Entradas previo a anunciar al letrado que requiere entrevistar a alguno de los Jueces del Tribunal Colegiado de Instancia Unica prácticamente intentan que desistan de la idea de entrevistarlos, o también tratan de derivar al letrado con el empleado del Tribunal que “despacha” el expediente, son reiterados los reclamos por la excesiva demora en el despacho, en el confornte, los escritos dejados por Mesa General que no se agregan, etc, etc.

Esta breve descripción es un padecimiento diario “de público y notorio” conocimiento dentro del foro.

3.- Encontrándose afectado el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA así como el trato respetuoso para con letrados y justiciables, se SOLICITA LA INTERVENCION URGENTE DE LA OFICINA DE CONTROL JUDICIAL EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE INSTANCIA ÚNICA DEL FUERO DE FAMILIA DEPARTAMENTAL NROS. 1 Y 2, con sede en calle Bilbao 912, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Colegio de Abogados de San Isidro Autoridades

Consejo Directivo			
Presidente	Dr. Antonio E. Carabio	Vocales titulares	Dr. Juan Domingo Cabrera
Vicepresidente 1°	Dr. Oscar Alberto Neyssen		Dr. Santiago Gabriel Quameti
Vicepresidente 2°	Dr. Adrián Murcho	Vocales suplentes	Dr. Leandro Fabián Barusso
Secretaria	Dr. Susana Villegas		Dr. Enrique Jaime María Perriau
Prosecretario	Dr. Ricardo Morello		Dr. María Isabel Peralla
Tesorero	Dr. Alan Temiño		Dr. Alberto Mario González
Protesorero	Dr. Luciano Zorrilla		Dr. José Carlos Zakowicz
Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires			
Consejeros Titulares	Dr. Mabel Beatriz Caporelli Dr. Gonzalo M. García Pérez C. Dr. Diego G. Marino Dr. Gabriela V. Sánchez Vera Dr. Maximiliano Serravalle	Directores Titulares	Dr. Daniel Mario Burke Dr. Eduardo Oscar Alonso Dr. Mario Carlos Campos Dr. Silvia Raquel Pedretta
Consejeros Suplentes	Dr. Yamila Laura Cabrera Dr. Martín A. Dip Dr. Berta Furrer Dr. Rodrigo Galarza Seeber Dr. Fernando A. García Pouso Dr. Ignacio Javier Isasa Dr. Mauricio A. Loza Basaldúa Dr. Alicia Racig Dr. Martín A. Sánchez	Directores Suplentes	Dr. Nancy Miriam Quattrini Dr. Carlos Alejandro Poggi
Departamento de Publicaciones			
	Director		Dr. Oscar Alberto Neyssen Dr. Juan Fermin Lahitte Dr. Susana Villegas Dr. Silvia R. Pedretta Dr. Antonio E. Carabio Dr. María Adela Dobalo Dr. María Isabel Peralla Dr. Alberto Zevallos Catalina Reina L.
Tribunal de Disciplina			
Presidente	Dr. Pedro Jorge Arbin Trujillo		
Vicepresidente	Dr. Nicolás Eugenio D'Orazio		
Secretario	Dr. Diego Paulo Isabella		